



Bogotá D.C. 03 de mayo de 2019
SDM-SC- 88259/2019

Señor(a):
JHON HOWARD MARTINEZ PAEZ
CARRERA 52C #22-45 SUR
Ciudad

472

Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

Documento: 10

Fecha: 05/05/19

Nombre: José Mauricio Gómez

Apellido: Velásquez

C.C. 1.022.372.983

10 JUN 19

Correo: Mensajero

C.C. 953646

CUBA 2 DISCOS

PT BLANCA 1-2-08/1720

Asunto: Radicado SDM- 120081/2019

En atención al radicado de la referencia, le informo que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo. (Subrayado fuera de texto).

De acuerdo con lo anterior, el comparendo 11001800000022795364 de 22 de enero de 2019, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la KR 52 C No. 22 - 45 SUR INT 2 MZ 23 EN BOGOTÁ, siendo devuelto por la causal "CERRADO", hecho que no es atribuible a la administración, dirección que aún se encuentra vigente:

Remitido consulta: Una y Menos de identificación

Consulta por tipo y número de identificación:

NOMBRE - RAZÓN SOCIAL: JHON HOWARD MARTINEZ PAEZ

TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO: CÉDULA CIUDADANA - 12356154

Datos de ubicación:

Información registrada en RUNT:

Dirección:	KR 52 C NO. 22 - 45 SUR INT 2 MZ 23	Departamento:	BOGOTÁ D.C.
Municipio:	BOGOTÁ	Correo Electrónico:	
Teléfono:	6253638	Teléfono móvil:	2294634878

472

Remitente

Nombre: Jhon Howard Martínez Paez

Apellido: Martínez Paez

C.C. 1.022.372.983

Remitente

Nombre: Jhon Howard Martínez Paez

Apellido: Martínez Paez

C.C. 1.022.372.983

Dirección: Carrera 52C #22-45 SUR

Ciudad: Bogotá D.C.

Departamento: Bogotá D.C.

Código Postal: 11161630

Envío: YGP29030945CC

Destinatario

Nombre: Jhon Howard Martínez Paez

Apellido: Martínez Paez

C.C. 1.022.372.983

Dirección: Carrera 52C #22-45 SUR

Ciudad: Bogotá D.C.

Departamento: Bogotá D.C.

Código Postal: 11161630

Envío: YGP29030945CC

o ser posible la entrega del comparendo a su destinatario, pese a haber sido remitido en término garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación como otro medio de notificación que la Ley 1437 de 2011 ha dispuesto, en donde la Secretaría a través de su página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos un lugar visible de la Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar cese, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001800000022785364	RESOLUCION AVISO 115 DEL 2019-02-07
	NOTIFICADO 14/02/2019

, deberá tener en cuenta que la notificación se entenderá surtida a la terminación del día hábil de fijación del aviso y por lo tanto a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no ar a ampliarlos.

de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles de la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 09 de la Ley 1443 de 2017, gra:

***ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas. la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:**
El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad.

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 0 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Ahora bien, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que esta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando se manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
3. Cuando con ellos se causa agravio injustificado o una persona".

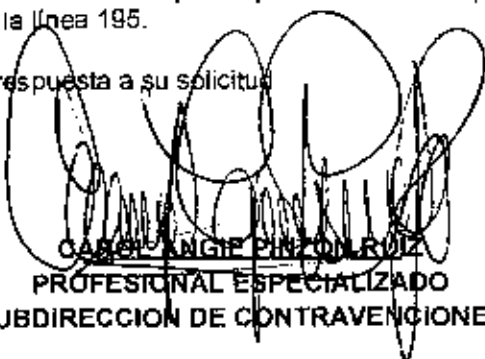
Por lo expuesto anteriormente, se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y a la fecha el acto administrativo No. 270618 de 03/26/2019, por medio del cual se declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido **las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados** siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a ninguna de sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"



CAROL ANGIE PINZON RUIZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

Proyecto, Versión: 001/01/18

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 11541

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-120081/ JHON HOWARD MARTINEZ PAEZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-88259 d el 03 DE mayo DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADA. CAROL ANGIE PINZON RUIZ

ADVERTENCIA

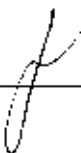
ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 23 DE AGOSTO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (2) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-120081.

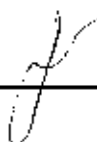
CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 23 DE agosto DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 29 DE AGOSTO DEL 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: VURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)